



REGLAMENTO

PARA

EL RÉGIMEN Y GOBIERNO INTERIOR

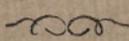
DE LA

ASOCIACION ACCIDENTAL

DENOMINADA

MESA DEL SUIZO.

Gerardo A. Maza Bello



Jaime Hoas Bagaria

MADRID,

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE ARIBAU Y C.^a

(SUCESORES DE RIVADENEYRA),

impresores de cámara de S. M.

Duque de Osuna, 3.

1875.





A. Cay. 101/5.

R
89840

REGLAMENTO

PARA

EL RÉGIMEN Y GOBIERNO INTERIOR

DE LA

ASOCIACION ACCIDENTAL

DENOMINADA

MESA DEL SUIZO.



MADRID,

IMPRESA Y ESTEREOTIPIA DE ARIBAU Y C.^a

(SUCESESORES DE RIVADENEYRA),

impresores de cámara de S. M.

Duque de Osuna, 3.

1875.

89890
A

RECLAMANTO

TASA

EL RÉGIMEN Y GOBIERNO INTERIOR

DE LA

ASOCIACION ACCIDENTAL

PERSONAL

MESA DE VOTO



MADRID

IMPRESA Y ESTABILIMENTO DE ALBAÑAN Y
(CALLE DE S. ANTONIO, 10)
IMPRESORES DE COMISARIA DE S. M.
Lugar de Orens, 10

1877

A LA MESA.

EXPOSICION.

Son los hombres lágrimas del tiempo caídas al acaso sobre moléculas del espacio, condensaciones de dos infinitos en los moldes finitos del mundo sub-lunar; de aquí que la humanidad llore constantemente el cautiverio de la vida, como el pueblo hebreo la pérdida de la patria en los jardines de Babilonia y en las márgenes del Eufrates; de aquí el sentimiento íntimo que hace considerar al hombre como desterrado en el mundo, cuyos abrojos riega con su llanto; de aquí la promesa constantemente repetida, la esperanza jamas extinguida de una redencion completa por la fractura del molde que encierra ese precipitado del espacio y del tiempo.

¡ El tiempo ! ; Principio de vida y de muerte ! ; Genio de creacion y de ruina !
¡ Vichnú y Siva en consorcio ! ; Eterno

Saturno que engendra sus hijos para devorarlos! ; Penélope que desteje su obra! ; Antorcha que ilumina la vida universal y consume la particular! ; Esclavo perpetuo de lo absoluto y verdugo constante de lo relativo! ; Engañadora sirena que llama los seres á la vida para llevarlos á las sirtes de la muerte! ; Sacerdote impasible que cobra sus derechos lo mismo al borde de una cuna que al borde de un sepulcro! ; Palenque abierto á todas las desdichas de los seres animados! ; Océano dispuesto á todos los viajes y á todos los naufragios! ; Mesa, en fin, en que se celebran todos los banquetes, desde el de la gloria y del amor humanos, hasta la orgía de los gusanos de las tumbas!

Viene el hombre al mundo á cumplir una condena providencial, llevando la materia por grillete y teniendo al planeta por cárcel y al tiempo por carcelero; y como nacido niño entre prisiones é ignorando que hay algo más allá de su cárcel, discurre por ella alegremente y sin cuidado, y pasa los primeros años de su vida soñando con herosear su cárcel hasta convertirla en un eden, alejándose de la cuna en que nació para buscar

lugares encantados que le hace desear su abrasada fantasía, confiando siempre en las promesas del tiempo que le animan y enardecen en su peregrinacion, hasta que llega un momento en que, perdida de vista la cuna y dibujándose en más ó ménos próximo horizonte la fatídica silueta de la muerte, comprende que aquel es el término de su viaje desatentado por el mundo.

Vuelve la vista á todos lados, y observa que la naturaleza ha cambiado de aspecto, que el sol es ménos ardiente, la flora ménos variada y los habitantes más taciturnos; si piensa en volver atras, el tiempo le cierra el paso, señalándole con su afilada guadaña la ruta marcada á su viaje; si mira por un momento el camino recorrido, divisa á lo léjos, bajo un sol de fuego, entre matices de ópalo y rosa, el valle de que partió, y en caprichosa y múltiple confusion los niños, que persiguen, como él persiguió, las eternas mariposas de la vida; las flores que creyó coger, enhiestas en sus tallos; las mujeres, musas del placer, brindando en copas de esmeralda el licor dulcísimo que enciende más que apaga una sed in-

extinguible, vibrando en sus labios el himno armonioso de la juventud y del amor, llevando en sus ojos los éxtasis de todos los deliquios, las promesas de todos los goces, los bálsamos de todas las penas; y comprende entónces, mal de su grado, que las flores, los brándis, las canciones, los besos y las miradas se dirigen á otros hombres que han emprendido el camino más tarde; y entónces tambien considera, con amargo é infinito dolor, que la dicha y la alegría de la vida las ha ido dejando como peaje de su camino; que ha andado tan ciego que no ha visto lo que buscaba, y que desde el último tercio de la vida, merced al desaliento que inspira lo que falta por recorrer y al espejismo que retrata embellecido lo que pasó, parece como que el hombre ha corrido tanto que se ha dejado el porvenir á la espalda.

En esta angustiosa situacion, disipado el pasado como una bruma de la mañana, previsto ya el término del viaje como el albergue de la noche, el hombre, seguro de que su planta se mueve al borde de un abismo y de que más pronto ó más tarde él y sus compañeros han de des-

aparecer como las arenas que se agitan sobre la superficie de una salvadera, ó como las gotas de agua que se oprimen para pasar de un lado á otro en una *klepsidra* ¹, ó como lágrimas de rocío atraídas por la sed abrasadora del desierto; completamente convencido de que el tiempo le roba los instantes de su vida y le empuja constantemente; busca en la asociacion un medio de olvidarse de que hace un viaje ingrato, ó para lo que llama *pasar el tiempo*, por una ilusion propia de todo viaje, siendo él el que pasa, y tambien *entretenerlo* y áun *matarlo*, ¡ como si fuera posible distraer un solo momento al implacable ladrón de nuestras horas, ni acabar con ese Saturno que representa el apetito insaciable de un estómago inmortal!

La asociacion es para la vida como la vida para la asociacion; compadezcamos á Grocio y á Hobbes, que consideraron la sociedad como producto del instinto, ó como un armisticio; á Rousseau, que no ha podido presentar el protocolo de su inocente pacto social; al mismo

¹ Reloj de agua de que usaron los antiguos.

Proudhon, que nos habla de un pacto tácito, para no verse obligado á producir pruebas que no tiene; compadezcámosles por no haber descubierto el origen de toda asociacion en las hebras que cada hombre, al llegar á la vida, trae pendientes del corazon y destinadas á enlazarse en más ó ménos apretado nudo con las otras hebras cardiales de sus semejantes y con otras que penden por do quiera, como en guedeja, tanto del mundo moral como del material.

¡Quién no conoce la hebra de oro del amor, la de plata de la amistad, la de hierro del deber y la de algodón que nos une al mundo físico! Un corazon sin hebras es un contrasentido en la vida: el egoismo, el ódio, la misantropía, carecen de hebras; un corazon completo ha de tener barbas como los cometas.

Fijado ya el verdadero origen de la sociabilidad y encontrada la asociacion como una necesidad del corazon y como una fórmula ó consigna de defensa contra el tiempo, difícilmente llenaria aquella su objeto, si no se propusiera como principal resultado animar las horas que más monótonamente se deslizan por el

horario de nuestra existencia, y que sin ella se convertirían en los más pesados fardos del tráfico diario.

Nos referimos á esas primeras horas de la noche consagradas en nuestras modernas costumbres á la digestion, ó indigestion en su caso, de los manjares destinados á reparar las pérdidas de nuestro organismo; horas en que los alados vaporcillos del estómago suelen empapar en adormideras nuestros ojos, en que la pereza acomete de parálisis nuestros miembros, en que el amor es condenado por la higiene como nocivo y peligroso á las funciones de la interior retorta de la conservacion; horas, en fin, en que no es lícita la visita á la novia, á la desposada del alma, por ser necesario respetar el ronquido de la mamá, precursor del gruñido de la suegra, ó porque aquélla, en éxtasis ante el espejo, emplea todas las coqueterías de su tocador para presentarse en la plenitud de sus atractivos ante el predilecto de su corazon ó ante la sociedad que desea fascinar.

En esas horas en que la casa propia os produce sueño y la ajena no se os

abre; en que los teatros están cerrados y las reuniones se preparan quitando las fundas á las sillas, limpiando los vasos y comprando los azucarillos; en esas horas de reprobacion universal en que se os cierran todas las puertas, el café os abre las suyas, presentando sus luces como otros tantos faros, y enviándoos al bostezar sus puertas su hálito de monstruo, ora templado, ora ardiente, á cuyo calor podais reanimar vuestros miembros ateridos ó secar vuestros paraguas en noche inclemente.

Y en ese café, en apartado rincon ó en desahogado centro, ante la tendida tabla de sacarino ó jaspeado mármol, humeante como el ara de un dios pagano y zumbadora como melífera colmena, tiene lugar esa reunion de amigos que luchan contra los fastidios del tiempo, armados de una taza de café y de un cigarro, á la luz del gas, sol de las noches modernas.

No importa cuál sea el momento histórico, ni la manera de formarse de esta asociacion, que ha podido serlo en cualquier instante y de cualquier modo, pues ha podido, como Cartago, ser la obra

de la iniciativa individual, ó como Roma, la hijuela ó colonia de otra asociacion, ó el producto de una emancipacion como las Confederaciones Helvética y Americana, y pudo tambien constituirse por pacto expreso y formal como un falanstero y áun las Compañías de Jesus y del ferro-carril del Norte; pero sean las que quieran la hora y forma del nacimiento de esa asociacion, necesita, como todas, un plan de vida, una regla de conducta, en una palabra, un Reglamento.

Es el Reglamento para toda asociacion lo que la Constitucion para un pueblo, lo que las leyes generales de la naturaleza para la creacion; y así como el tirano no puede dar un golpe de estado sin ser execrado, ni Dios hacer milagros sin ser combatido por los sabios, ningun asociado puede sustraerse á las reglas prudentes de un Reglamento, sin producir honda perturbacion en el seno de la asociacion que desgarrar.

El respeto al Reglamento es la paz en la vida interior; la paz interior es la regularidad de todas las funciones, es la promesa de la longevidad; esto es, del cumplimiento de todas las aspiraciones,

de todos los fines racionales de la vida.

La indisciplina, por el contrario, tras una vida de desarreglo, promete la destruccion á corto plazo, y con la muerte temprana, el dolor mosáico de no poder alcanzar la tierra de promision, ó la desesperacion tantálica de morir de sed sobre la corriente linfática de un rio.

Es, pues, la reglamentacion la higiene de las sociedades; pero á la manera que aquella, en el órden físico, sólo es condicion de vida en cuanto no coarta las funciones naturales hasta anularlas ó esterilizarlas, la reglamentacion sólo puede producir sus benéficos efectos en cuanto favorece, sin lastimarlos, todos los intereses agrupados, todas las aspiraciones legítimas acariciadas por los asociados.

Al emprender la difícil cuanto ingrata tarea de formular este Reglamento, la Comision ha procurado proclamar muy alto el principio de la independenciam personal, en frente del de respeto á la personalidad de los demas en todas sus fases; evitar y corregir todo lo que pueda dificultar el fin de la asociacion ó redundar en desprestigio de la misma; hacer que todos los asociados concurren

espontáneamente á la obra comun, con perfecta igualdad en los derechos y en las obligaciones, sin sujecion ni dependencia á Presidencia ó Direccion, contrarias á un régimen igualitario; y dejar á todos indistintamente la iniciativa en la censura de los actos que se consideren opuestos al objeto de la asociacion, designando entre los mismos asociados personas que se encarguen especialmente de promover el exámen de los referidos actos, sin perjuicio de reservar, siempre y en todos los casos, sin excepcion, la resolution definitiva á la mayoría de la asamblea soberana, como expresion suprema de la voluntad general, único residuo ó cantidad positiva que puede dar la pugna entre las voluntades individuales, todas igualmente respetables.

No significa esto, sin embargo, que al criterio, ciertamente respetable, pero no absoluto, de la mayoría, se haya sometido ciegamente la resolution de todas las cuestiones que puedan suscitarse en el seno de la asociacion; ántes al contrario, en frente de ese criterio, respetable y todo, se ha proclamado muy alta la soberanía individual, como no su-



jeta en muchos casos á la ley de las mayorías; la vida, la honra, la conciencia, la familia, el corazon, la correspondencia, los bolsillos, y áun en ciertos casos, la calva y los callos del asociado, se han declarado sagrados é inviolables, como otros tantos derechos naturales é imprescriptibles de la personalidad humana, arca santa á que no puede tocarse sin riesgo de muerte, cualquiera que sea la reglamentacion que se establezca.

Ha procurado la Comision, hasta donde le ha sido posible, satisfacer en este Reglamento todas las necesidades, evitar todos los conflictos que pudieran ocurrir en el seno de la asociacion; pero se ha guardado muy bien de intentar cerrar con su ensayo el período reglamentario.

Comprende demasiado la Comision que la pesada larva ha de convertirse en pintado coleóptero; que lo que hoy es holgada vestimenta, puede convertirse mañana en estrecha camisola de fuerza, y ha consignado en el Reglamento que su modificacion total ó parcial podrá acometerse siempre que lo acuerde la mayoría de la asociacion, rindiendo tambien culto al deseo de progresar, fiebre de los

tiempos modernos, que han llegado á comprender que el individuo ó sociedad que se estaciona en su camino ó vuelve la vista á lo pasado, parece helado entre los ventisqueros de la montaña, ó se convierte en inanimada estatua, como la mujer de Loth en las abrasadoras llanuras del desierto.

No teme la Comision que el nombramiento de Censores que velen por el cumplimiento del Reglamento despierte la suspicacia ó el recelo de los miembros de la asociacion más celosos de su autonomía; pero alguna explicacion ha de dar para desvanecer cualquiera sospecha de dictadura ó tiranía que pudiera formarse.

La censura, más que una institucion, es una tendencia, una aspiracion, un movimiento de nuestro ser, que nos lleva á denunciar y proclamar lo que no es conforme á un ideal ó á un precepto obligatorio para todo ser libre y responsable: es, por lo tanto, la correccion de todo lo que aparece como anormal ó impropio; y como impulso y necesidad de la conciencia humana, constituye un derecho sagrado, inmanente en el individuo y en la sociedad. Negar el derecho á la censura

sería, por otra parte, destruir la libertad del pensamiento, en la tribuna, en la prensa, en el *meeting*, en el *café*, en todas las múltiples manifestaciones de ese pensamiento, que es la palanca que mueve el mundo.

La censura es una magistratura republicana, como lo demuestra la historia de la antigua Roma, y no debe, por tanto, alarmar á ningun asociado; pero áun en este caso, bastaría consignar que los Censores creados por el Reglamento no pueden impedir que los asociados ejerzan libremente esa censura, áun contra estos mismos magistrados, y que su mision queda reducida á promover la observancia del Reglamento, sin más derechos que los demas asociados.

Sobre estas bases, verdaderamente fraternales, descansa la asociacion, y la Comision espera que las reglas dictadas y las magistraturas erigidas han de bastar para la marcha feliz, pacífica y ordenada de la misma; pero si se equivocase ¹, si acaso

¹ Desde esta palabra hasta la conclusion, todo es una pura rapsodia del final del discurso del ciudadano Mártos al ocupar la presidencia de las Córtes soberanas de la Nacion el 12 de Febrero de 1873.

las dificultades aumentan y los peligros crecen, y las nubes de disidencia que tal vez comienzan á divisarse en nuestro horizonte se cuajan y se condensan y amenazan descargar sobre la asociacion cruda tormenta; ¡ ah ! entónçes, señores asociados, habrémos de investir á la asociacion de todos aquellos poderes que necesitáre para salvarse; que la salud de la asociacion, principio peligroso cuando nace del terror y se concede para su ejercicio la tiranía, es un principio salvador cuando nace de la serenidad de la fuerza del derecho y se concede para la realizacion de la Justicia.

LA COMISION.

REGLAMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

OBJETO DE LA ASOCIACION.

Artículo 1.º

La *Mesa del Suizo* se propone, como fin principal de su existencia, la agrupacion libre de un cierto número de amigos en sitio fijo y determinado, con objeto de pasar el tiempo de una manera agradable, aunque tranquila y honesta.

Artículo 2.º

Es objeto accidental de la misma:

1.º Envenenarse con las pócimas calientes, templadas ó frias de los Sres. Matossi, Fanconi y Compañía.

2.º Huir de los horrores domésticos de la digestion cotidiana.

- 3.º Dar y recibir noticias.
- 4.º Discutir y desgañitarse.
- 5.º Hacer tiempo.
- 6.º Ahumarse con tabaco y sacarse lustre á los codos.

CAPÍTULO II.

CONSTITUCION Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION.

Artículo 3.º

Constituyen esta asociacion todos los que reunan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser españoles, de cualquier estado y condicion.
- 2.ª Ser mayores de edad.
- 3.ª Haber asistido ó asistir en adelante, habitualmente, al *Café Suizo*, llamado *viejo* ó de la calle de Alcalá, de siete á diez de la noche, sentándose ante la mesa que ocupa el centro parietal de la estancia llamada del Reloj, ó sea penúltima ántes del billar.

Se entiende por asistencia habitual la cuotidiana ó frecuente, y en caso de duda, se entenderá como tal la concurrencia á

la *Mesa*, cuando se repita por tres veces ó más, con intervalo, á lo ménos, de veinticuatro horas entre uno y otro acto, en el espacio de una semana.

4.^a Haber sido anfitrión por una ó más veces de la *Mesa*, con motivo de dias, empleo, ascenso ó de cualquiera otro motivo de satisfaccion del asociado.

Artículo 4.º

Interin otra cosa no se disponga por la *Mesa*, la cualidad de asociado sólo podrá adquirirse por los medios señalados en el artículo anterior.

Artículo 5.º

Dicha cualidad se pierde:

- 1.º Por muerte natural ó artificial.
- 2.º Por ausencia ó apartamiento voluntario cuya duracion exceda de un siglo.
- 3.º Por la promocion del agraciado al episcopado ó á otra cualquiera dignidad, empleo ú ocupacion, religiosa, moral, civil ó políticamente incompatible con el sitio en que se halla establecida la asociacion.

4.º Por incurrir en cualquiera de las causas de expulsion señaladas en el Reglamento.

Artículo 6.º

Son casos de expulsion:

1.º Haber dejado de pagar al ciudadano camarero por espacio de cuarenta dias con sus noches, lo cual constituye un verdadero diluvio de faltas.

2.º Matar ó herir á alguno de los asociados ó concurrentes á las mesas inmediatas, á no ser en caso de legítima defensa, *cum moderamine inculpatæ tutelæ*.

3.º Romper la mesa ó el servicio intencionalmente y sin ánimo de pagarlos.

4.º Haber sido vencido tres veces en amores por cadete, meritorio sin sueldo ó sietemesino con él.

5.º Dedicarse al bordado, *crochet*, *fri-volité* y otras labores impropias del sexo masculino.

6.º Se comprende en esta prohibicion la compostura de las propias ropas, á no encontrarse en una isla desierta, como Robinson.

7.º Aspirar al destino ó cargo oneroso

ó gratuito que desempeñe otro asociado; entendiéndose como oneroso el cargo de novio.

Cualesquiera otras causas de igual ó mayor gravedad que las señaladas, siempre que así lo acuerde la asociacion.

Artículo 7.º

La cualidad de asociado queda en suspenso:

1.º Por ausentarse de Madrid por más de tres meses, á no ser en comision del servicio, ó por otra causa justa á juicio de la misma asociacion.

2.º Por contraer matrimonio indisoluble con una ó várias mujeres españolas ó extranjeras, salvo si el asociado demostrare el desco de conservar sus derechos, concurriendo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la celebracion, y convidando á la *Mesa* á café y cigarros.

En el caso de ausentarse el recien casado en el mismo dia de su matrimonio, el plazo comenzará á contarse desde el dia de su regreso.

3.º Por fijar su domicilio fuera de Madrid, bien en la península ó islas adya-



centes ó Canarias, bien en ultramar ó en el extranjero, á no contraer formalmente el compromiso, y cumplirlo despues puntualmente, de remitir á la *Mesa*, como signo de comunion y alianza, frutos ó productos del país en que se encuentre, á saber: de Andalucía, vino de Jerez; de Cataluña, capas y gorros frigios de algodón; de Aragon, melocotones; de Valencia, horchata; de Astúrias, osos; de las Antillas y Filipinas, cigarros y cargamento de géneros coloniales; de Francia, Inglaterra y otros países, *cocottes* en buen estado, *ladies* en conserva y otros productos similares.

Estos y los cigarros serán los presentes que merezcan especial estimacion de la *Mesa*, y en su caso, y por vía de excepcion, podrá ésta acordar la creacion de plazas de asociados ausentes ó correspondientes.

Artículo 8.º

La cualidad de asociado, interrumpida ó perdida, puede reanudarse:

- 1.º Por resurreccion ó galvanizacion.
- 2.º Por regreso despues de un siglo de

ausencia, siempre que el ausente identifique cumplidamente su persona y se presente sin artificio en sus cabellos, dientes, ú otras partes integrantes ú órganos de su cuerpo.

Para identificar la persona, en caso de duda, se preferirá el testimonio de la nodriza, padres ó antepasados del regrediente ó del médico que le vió nacer, y deberá satisfacer puntualmente los cafés y cigarros que le hubiera correspondido pagar durante su ausencia.

3.º Por rehabilitacion del que hubiera sido expulsado; por perder ó renunciar la mitra ó dignidad incompatible el ex-asociado; por regreso del ausente por más de tres meses; por la asistencia habitual del que hubiera contraido matrimonio, y por la recepcion de la primera remesa de los productos que el domiciliado fuera de Madrid haga á la asociacion, segun lo previsto en el art. 7.º

Artículo 9.º

El domicilio de la asociacion es el señalado en el número 3.º del art. 3.º, sin perjuicio de poderlo trasladar á otro punto distinto por acuerdo de la misma.

CAPÍTULO III.

DURACION Y EXTINCION DE LA ASOCIACION.

Artículo 10.

Esta asociacion durará hasta que se concluya.

Artículo 11.

Serán, sin embargo, causas especiales de disolucion ó extincion de la misma:

1.^a La muerte ó ausencia de todos los asociados.

2.^a La ruina de los mismos hasta el punto de no poder gastar 20 rs. al mes en cualquiera de los brebajes que se sirven en el establecimiento, incluyendo en ellos la propina del ciudadano camarero.

3.^a El desarrollo de cualquiera epidemia ó contagio mortífero que atacase especialmente al Colegio de Abogados de Madrid.

4.^a La declaracion de disolucion hecha por ley ó tribunal competente.

En los tres últimos casos, la asocia-

cion podrá renacer bajo el mismo nombre ú otro distinto, terminada la crisis metálica, el contagio, ó publicada la amnistía correspondiente.

Artículo 12.

Llegado el caso de disolucion ó extincion total, el asociado ó asociados que no estuvieren impedidos de hacerlo, se presentarán á las ocho de la noche de uno de los primeros dias siguientes á la última reunion, en el local ó domicilio actual de la asociacion, vestidos de rigoroso luto, y sentados ante la mesa desierta, derramarán sobre ella el contenido de una taza de café en señal de duelo, declarando disuelta la asociacion.

Terminada esta cèremonia entregarán una peseta, de buena ley, al ciudadano camarero, como retribucion del mayor trabajo que pueda producirle la ablucion de la mesa, como indemnizacion de las utilidades que deja de producirle la asociacion, y como legado que pueda transmitir á sus hijos.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 13.

Son derechos y obligaciones recíprocamente para todos los asociados, los siguientes :

1.º Sentarse alrededor de la mesa, sin distincion de lugar, guardando las leyes de la impenetrabilidad de los cuerpos y observando las reglas siguientes:—1.ª Se respetará el sitio del primer ocupante, sin derecho á hacerle correr á un lado ó á otro en los que lleguen con posterioridad. — 2.ª Cada uno procurará no ocupar más que el lugar necesario para el uso de los derechos que le reconoce este Reglamento. — 3.ª Los últimos que lleguen sólo tendrán derecho á ocupar los sitios vacantes, sin opcion á colocarse en los ya ocupados, introduciendo brazo, pierna ó empleando cualquier otro procedimiento insidioso.— 4.ª En el caso de levantarse algun asociado con ánimo de volver, se le reservará el asiento

miéntras éste conserve el calor que le haya prestado el asociado.— 5.^a Una vez enfriado el asiento ó declarada la intencion de no volver, podrán ocuparle los demas asociados que estuviesen más inmediatos. — 6.^a Igual procedimiento se empleará para la ocupacion de las resultas.

2.^o Pedir y tomar por la boca cualquiera de las cosas que se sirven en el establecimienso con dicho objeto, así como tambien leer los periódicos y revistas nacionales y extranjeros, sin opcion á destinarlos á distinto uso, tal como á la manufactura de pajaritas, barquitos ú otros impropios del objeto.

3.^o Enterarse de la salud de los presentes y ausentes, manifestando contento ó desagrado por ella, desearles un pronto y completo alivio en los términos propios y corteses de una buena amistad y de una sólida educacion, y despedirse en los mismos términos y condiciones.

4.^o Dar noticias é inquirirlas respecto á todas las cosas y personas que no hayan sido declaradas sagradas é inviolables por Reglamento ó por acuerdo prévio de la *Mesa*.



5.º Discutir libremente lo divino y lo humano, lo temporal y eterno, con la limitacion señalada en el número anterior.

6.º Leer en alta voz artículos de periódicos y toda clase de documentos públicos y privados de interés para la generalidad, y siempre que la mayoría relativa de los asociados presentes no haya manifestado su oposicion de una manera explícita.

En el caso de ser el autor del documento alguno de los presentes, se necesitarán las dos terceras partes para rechazar la lectura.

7.º Pedir recomendaciones y favores razonables á cualquiera de los asociados.

8.º Solicitar de los asociados empleados la impulsión del despacho de expedientes que hayan de resolverse en las oficinas en que sirvan.

9.º Pedir y dar noticias relativas á los referidos expedientes, y quejarse de las oficinas y empleados, incluso el asociado.

10. Hacer consultas en todos los casos en que la resolución pueda interesar á los asociados ó al consultante, y tomar parte en la resolución de las dudas que ocurran.

11. Pedir á los demas asociados pañuelo, baston ó cualquiera otra prenda ó efecto que necesite urgentemente el asociado; pero con obligacion de devolverlo, terminada la causa que motiváre la peticion.

12. Encargarles ó tomar sobre sí la comision de adquirir billetes ó abonos para espectáculos onerosos, pudiendo exigir el importe al contado en oro ó plata, con exclusion de billetes de Banco y de todo papel moneda creado ó por crear.

13. Poner á disposicion de los asociados los billetes ó medios de ingreso en espectáculos que un asociado ó su familia no hayan de utilizar, sean ó no gratuitos, siempre que no sean absolutamente intrasmisibles ó pueda dar lugar la trasmision á que sofoquen al agraciado.

14. Proponer ó excusar la asistencia á espectáculos de toda clase, siempre que en el primer caso cada uno pague su diversion, y en el segundo, la excusa se funde en no querer el invitado, no tener dinero, estar enfermo, tener otra cosa mejor que hacer ú otros motivos igualmente respetables.

15. Ausentarse por algunos minutos sin necesidad de explicar su ausencia, con tal que tome la direccion del local destinado al billar y otros excesos; siéndole permitido pedir un periódico atrasado del que no tendrá que dar cuenta á su regreso.

CAPÍTULO V.

PROHIBICIONES.

Artículo 14.

Siendo correlativas las obligaciones de los derechos, no podrá ningun asociado:

1.º Sentarse ó colocarse encima de la mesa destinada al servicio, ni de ninguno de los asociados; estarse de pié ni de coronilla más de quince minutos, ni empujar, ni molestar apretando á ninguno de sus co-asociados.

2.º Dedicar á distinto uso del oportuno los brebajes, periódicos y revistas que se le faciliten. Así no podrá enjuagarse con el café ó sorbete que se le sirva, limpiarse los dientes con azucarillos ó

terrones de azúcar, cortarse las uñas con cuchillo, ni destinar los periódicos ilustrados y del día á la expedición reservada de que se ocupa el número 15 del artículo 13.

3.º Alegrarse de las enfermedades, dolencias y desgracias de sus co-asociados, ni manifestarles públicamente su deseo de que revienten ó de que les sobrevenga accidente desagradable, como morirse ellos ó sus suegras, ó sus parientes millonarios, aunque sean lejanos y hayan de heredarlos.

4.º Entretenerse al salir del café, haciendo aguardar á los demas más de tres minutos, por hablar con personas cuyo encuentro haya sido buscado por el mismo asociado.

5.º Negarse á hacer un favor á otro asociado, sin demostrarle los perjuicios que se le pueden irrogar de hacerlo, ó á despachar ó recomendar *in continenti* un expediente que le esté encomendado ó radique en la dependencia en que preste sus servicios.

6.º Presentar más de una consulta cada noche, no tratándose de asuntos propios ó familiares.

7.º Tomar á los asociados pañuelo, baston, paraguas ó capa sin su anuencia; ó tardar en devolverlos, aunque hayan sido tomados con anuencia, mas de un año contado desde el dia de la entrega.

Bajo la denominacion de pañuelo se comprende el de la nariz y el del cuello; bajo la de baston los con estoque ó sin él, los gruesos ó delgados, los espadines y hasta los sables; bajo la de paraguas las sombrillas, tiendas de campaña y abanicos, y bajo el nombre de capa los gabanes y *carricks*, y en general todas las ropas, excepto las menores ó interiores.

8.º Quedarse un asociado con billetes de cualquier espectáculo sin utilizarlos y sin ofrecerlos á sus co-asociados, habiendo podido creer en la aceptacion de éstos, caso de ofrecérselos.

9.º Tratar de violentar la resolucion de cualquiera de los asociados, que á una proposicion más ó ménos halagüeña de espectáculo ó visita, haya opuesto la sacramental fórmula de *no me da la gana* ú otra de las consagradas por la buena educacion á la defensa de la inviolabilidad de la conciencia humana.

10. Todo lo que la asociacion estableciere en adelante como prohibicion en uso de su soberanía.

CAPÍTULO VI.

COSAS CENSURABLES.

Artículo 15.

Se declaran mal vistas, como contrarias al fin ó marcha de la asociacion, y serán objeto de censura las siguientes:

1.^a Dar noticias que *La Correspondencia de España* haya publicado con una semana de antelacion.

2.^a Darlas inverosímiles, sobre todo referentes á hechos en que haya podido oscurecer la memoria de los noticieros el vaporcillo del amor propio. Se declaran por lo tanto inverosímiles:—1.º Las de haber triunfado en toda la vida de más de una doncella ; haber tenido más de dos fortunas en un mes, *gratis et amore*; haberse gastado más de quince duros con una máscara en un baile de idem ; haber sido sorprendido en conversacion criminal, si no se presenta certificacion fir-

mada por el marido ó ejecutoria dictada por tribunal competente; haber, en sesiones de amor, parodiado las cargas de los coraceros de Waterloo y anulado las proezas de los héroes del Ariosto.—
2.º Las de haber cobrado todos los honorarios devengados ó ganado todos los pleitos, en el ejercicio de la abogacía; haberse negado á aceptar cartera, direccion ó destino superior al que desempeña el asociado; ó haber renunciado un distrito, á no ser por temor á los gastos ó á perder el destino que se desempeñe.

3.ª Encargar á cualquiera de los asociados la adquisicion de billetes de espectáculo ó de cualquiera diversion onerosa sin anticiparle el precio, á no ser que éste no fuere conocido, ni calculable, ó el asociado renunciase al anticipo.

4.ª Contar á la asociacion, en el caso del número 15 del artículo 13, las aventuras, penalidades ó satisfacciones que hayan afectado al asociado en su viaje á la mansion que adyace ó demora hácia la parte del billar y no léjos de la matriz mensual.

5.ª Gastar diamantes americanos.

6.ª Llevar paraguas en noches que no

amenace lluvia, aunque el sombrero fuese viejo.

7.^a Sostener uno solo contra la opinion unánime de toda la *Mesa*, su opinion por espacio de cinco minutos, en materias de general competencia.

8.^a Defender científicamente doctrinas ajenas á la profesion ó carrera del asociado; sobre todo, tratando de demostrar sus razones con vasos, tazas, ó terrones de azúcar que amenacen de mancha ó descalabro á los demas asociados.

9.^a Importunar á cualquiera de estos con indirectas ó preguntas indiscretas sobre los *zambullidos*, aunque éstos sean periódicos y festivos.

10. Dar voces descompasadas en las disputas y discusiones, con detrimento de los oidos de los asociados y escándalo de los demas concurrentes.

11. Tener dos partidas de bautismo.

12. Ser voluntario de la República ó gastar gorro frigio.

13. Ser socio de la Tertulia radical-republicana.

14. Amostazarse sin motivo serio con alguno de los asociados.

No se considera motivo serio, el ser llamado *feo ó cursi*.

15. Ser fumador y no llevar cigarros ó cerillas.

16. Fumar cigarros incombustibles ó asfixiantes.

17. Mover la mesa, divan ó pavimento con cualquier impulsión continuada y notoria, si advertido el asociado no cesase en el acto ó reincidiese en la misma sesión, ó si pretendiese que no era dicho asociado el causante del movimiento.

18. Contemplarse con fruición en los espejos al entrar y al salir del café.

19. Equivocar los nombres de los establecimientos públicos más acreditados ó de los dueños de los mismos, á pesar de haber sido advertido oportunamente.

20. Presentarse ante la asociación sin motivo justificado de lluvia ó reunión tumultuosa, con sombrero que por su tamaño ó hechura pueda hacer confundir al asociado con un murguista ó cochero descendido del pescante.

Esta disposición no es aplicable á los sombreros metálicos, llamados también *gibus ó clagues*, cuando por razón del si-

tio á que haya de concurrir el asociado sea indispensable esta prenda.

21. Planchar el sombrero con toalla á fin de hacerle conservar un brillo engañoso y perdurable.

22. Coser ó hacer coser botones metálicos á las corbatas con intencion de que parezcan alfileres.

23. Presentarse con repetición vestidos de americana ó cazadora, si aquella fuera la doméstica y manchada, ó la segunda se llevára con el propósito conocido de aparentar elegante desaliño.

La asociacion juzgará por mayoría en cada caso de la repetición de actos y de los propósitos del americano ó cazador que den lugar á la censura.

CAPÍTULO VII.

COSAS SAGRADAS É INVIOABLES.

Artículo 16.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.º del artículo 13, se declaran sagradas é inviolables :

